

 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 1 de 8	

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MI-SAMC-004-2026/
CO1.PCCNTR.9796112

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
CONTRATISTA	S&B SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901847603-5
REP.LEG	MARIA VICTORIA VARON PRADA
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 52.496.545 Bogotá D.C.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y BANCO DE MAQUINARIA LOS CUALES SON DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IZA-BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026.
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS.
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.286.874)
CDP No.	2026000141 del 18 de junio de 2026
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	13 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 de Iza, obrando como representante legal del Municipio de Iza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Pesca Boyacá según consta en la Escritura Publica No. 501 de Diciembre 29 de 2023, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra S&B SOLUCIONES S.A.S NIT: 901847603-5 representada legalmente por MARIA VICTORIA VARON PRADA C.C. 52.496.545 Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Estatuto Único de Contratación Estatal autoriza ordenar gastos Municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el presupuesto, siempre que se encuentre en capacidad de ejecutar la orden o el contrato y haya demostrado la idoneidad y la experiencia requerida. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y BANCO DE MAQUINARIA LOS CUALES SON DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IZA-BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026.. 3) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 4) Que el Municipio inició proceso de Selección Abreviada de menor cuantía en cumplimiento de los parámetros legales. 5) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que durante el proceso de selección desarrollado por el ente territorial se presentó propuesta que cumple con los parámetros y requisitos establecidos por el contratante de conformidad a las pautas establecidas en la convocatoria, razón por la cual es viable iniciar los procesos contractuales respectivos. 7) Que el Comité Evaluador determino que la propuesta presentada por S&B SOLUCIONES S.A.S NIT: 901847603-5 representada legalmente por MARIA VICTORIA VARON PRADA C.C. 52.496.545 Bogotá D.C., es apropiada según los parámetros previstos en los pliegos de condiciones definitivos. 8) Que se adjudicó el proceso respectivo al proponente mencionado en el numeral anterior. 9) Que es procedente efectuar el contrato respectivo entre el ente territorial y S&B SOLUCIONES S.A.S NIT: 901847603-5 representada legalmente por MARIA VICTORIA VARON PRADA C.C. 52.496.545 Bogotá D.C.. 10) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO.** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y BANCO DE MAQUINARIA LOS CUALES SON DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IZA-BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el pliego y a la propuesta



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca-gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 2 de 8	

hecha al Municipio. **3.** Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista. **4.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura del suministro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **9.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **10.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **11.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **12.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. **13.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

TRACTOR MASSEY FERGUSON 4290					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO CONTROLES DEL HIDRAULICO, 4 BUJES, 2 PASADORES, CAMBIO DE 4 ESPARRAGOS	GL	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2	REPARACION GENERAL BOMBA HIDRULICA	GL	1	\$4.500.000	\$4.500.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION ESPEJOS RETROVISORES	UNIDAD	2	\$180.000	\$360.000
4	SUMINISTRO CORREAS 17560M	UNIDAD	2	\$296.000	\$592.000
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTA	GLOBAL	1	\$210.000	\$210.000
6	SERVICIO ELECTRICO GENERAL, CAMBIO DE 10 BOMBILLOS, 2 ELEVEADORES, 3 FUSIBLES	GLOBAL	1	\$852.800	\$852.800
7	GRAPAS 4"* 45"	UNIDAD	6	\$115.000	\$690.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION PORTA CELULAR Y SISTEMA DE CARGA	UNIDAD	1	\$70.000	\$70.000
				SUBTOTAL	\$8.774.800
BUSETA CHEVROLET NPR OXD-489					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 3 de 8	

9	SUMINISTRO E INSTALACION ESPEJOS AUXILIARES	UNIDAD	2	\$180.000	\$360.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION GUAYAS DE NEUTRO, GUAYA CONTROL, TEFLONES, PINES, BALAS DE GRADUACION Y GRADUACION BARRA SELECTORA	GLOBAL	1	\$2.400.000	\$2.400.000
11	LAVADO GENERAL	UNIDAD	1	\$178.000	\$178.000
12	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULINAS DE CAJA Y TRANSMISION	GALON	3	\$152.000	\$456.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION CRUCETAS DE CARDAN, PUNTA DE CARDAN, KIT HEMBRA Y MACHO	GLOBAL	1	\$1.800.000	\$1.800.000
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS, CHUPAS, RODILLOS, RETENEDORES, PINES, LIQUIDO DE FRENOS	GLOBAL	1	\$2.754.000	\$2.754.000
15	MANTENIMIENTO PRECALENTAMIENTO Y PANEL DE INSTRUMENTOS	GLOBAL	1	\$350.000	\$350.000
16	SUMINISTRO E INSTALACION PERA DE REVERSO	UNIDAD	1	\$193.000	\$193.000
17	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE EMPAQUETADURA BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	\$850.000	\$850.000
18	CAMBIO DE UNA BOQUILLA DE LA TOBERA Y AJUSTE DE RIEL	GLOBAL	1	\$510.000	\$510.000
19	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS INCLUYE REVISION Y REPARACION DEL MOTOR, SOLDADURAS EN ESTAÑO	GLOBAL	1	\$520.000	\$520.000
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS PARA LAS PUERTAS DE INGRESO	UNIDAD	1	\$580.000	\$580.000
21	TAPIZADO GENERAL Y ABULLONADO, REVISION DE HERRAJES DE LAS SILLAS DELANTERAS	UNIDAD	3	\$690.000	\$2.070.000
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLUMILLAS DE 22"	JUEGO	1	\$360.000	\$360.000
				SUBTOTAL	\$13.381.000
AUTOMOVIL OPTRA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
23	STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	\$620.000	\$620.000
VOLQUETA PLACAS OEV-052					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 4 de 8	

24	LAVADO GENERAL	UNIDAD	1	\$118.800	\$118.800
25	REPARACION VALVULAS DE FRENO DELANTERO, INCLUYE CAMBIO MAGUERA FRENO	GLOBAL	1	\$450.000	\$450.000
26	SUMINISTRO E INSTALACION MICROSWICH EN PEDALES DE ACELERADOR Y CLOSHT,	UNIDAD	1	\$630.000	\$630.000
27	KIT DE ACOPLES RAPIDOS SISTEMA DE AIRE 3/8 Y 1/8 11 PIEZAS	GLOBAL	1	\$250.000	\$250.000
28	BOTIQUIN INDUSTRIAL ARL INCLUYE MORRAL DE ALTA RESISTENCIA Y 27 ELEMENTOS ESCENCIALES	UNIDAD	1	\$350.000	\$350.000
29	CINTAS RETRO REFLECTIVAS DE NORMA JUEGO COMPLETO	GLOBAL	1	\$350.000	\$350.000
30	REPARACION GENERAL DE COMPRESOR DE AIRE	GLOBAL	1	\$2.340.000	\$2.340.000
31	REVISION GENERAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO (INCLUYE, VERIFICACION Y DE COCUYOS DE NAVEGACION Y LATERALES , BOMBILLOS, REVISION Y ALINEACION DE UNIDADES DELANTERAS, LUZ Y PERA DE REVERSO, LUZ DE PLACA, LUZ DE TECHO, LINEAS DE CABLEADO, CAJA DE FUSIBLES, BORNES Y TIEERA DE BATERIA)	GLOBAL	1	\$2.200.000	\$2.200.000
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUETADURA DEL SISTEMA HIDRUAULICO DE LA BOMBA DE VOLTEO	GLOBAL	1	\$430.000	\$430.000
33	LLANTAS 12R 22.5	UNIDAD	4	\$2.400.000	\$9.600.000
SUBTOTAL				\$16.718.800	

BUS HINO PLACAS OXN-031					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMARA DE FRENO DE AIRE IZQUIERDO, RESORTE Y DIAFRAGMA	GLOBAL	1	\$240.000	\$240.000
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS PARA LAS PUERTAS DE INGRESO	UNIDAD	2	\$580.000	\$1.160.000
36	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE SPLINDER FDR, INCLUYE BAJAR TROQUE, RODAMIENTOS, GRASA, PINES, SELLOS	UNIDAD	1	\$1.750.000	\$1.750.000
37	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA PARA EL BOMPER TRASERO	UNIDAD	1	\$1.250.000	\$1.250.000
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL FRENO DE AHOGO	GALON	1	\$650.000	\$650.000



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 5 de 8	

39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE FRENOS INCLUYE , JUEGO DE BANDAS, RODAMIENTOS, RETENEDORES, RESORTES, GRASA Y MANO DE OBRA	GLOBAL	1	\$3.800.000	\$3.800.000
40	SUMINISTRO E INSTALACION CRUCETAS DE CARDAN, PUNTA DE CARDAN, KIT HEMBRA Y MACHO MONTAJE	GLOBAL	1	\$2.209.074	\$2.209.074
41	LLANTAS 9,5 R17,5	UNIDAD	6	\$1.950.000	\$11.700.000
SUBTOTAL					\$22.759.074
OTROS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
42	SUMINISTRO 03 CORREAS B+64 PARA DESBROZADORA	UNIDAD	6	\$90.000	\$540.000
43	SUMINISTRO 02 GALONES DE VALVULINA REPSOL 85W/140 PARA EL RETOBO	GALON	2	\$324.000	\$648.000
44	SOLDADURA TRAILER TRACTOR MASSEY FERGUSON, ADECUACION Y RECONSTRUCCION BODEGA INTERNA BUSETA CHEVROLET DE PLACAS OXD489	GLOBAL	1	\$540.000	\$540.000
45	CANECA DE 5 GALONES DE GRASA DE RODAMIENTO	CANECA	3	\$480.000	\$1.440.000
46	CANECA DE 5 GALONES DE HIDRAULICO A W68	CANECA	3	\$520.000	\$1.560.000
47	ENGASADORA DE 5 L MANUAL	UNIDAD	1	\$1.305.200	\$1.305.200
SUBTOTAL					\$6.033.200
VALOR TOTAL					\$68.286.874

OBLIGACIONES. ESPECÍFICAS: 1. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago 3.3.13 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 6 de 8	

contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión o las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales, técnicas o asistenciales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá contar con equipo básico para atención de emergencias y vehículo para atención de incendios. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.286.874). El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES PREVIA VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la entidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.286.874), según disponibilidad No. 2026000141 del 18 de junio de 2026 de la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente Contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 7 de 8	

constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS:** **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MUNICIPIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Sexta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co



 República de Colombia	CONTRATO			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 8 de 8	

las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Iza - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MUNICIPIO, a través de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE IZA**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CRA. 4 # 4 - 10 E-MAIL: contactenos@iza-boyaca.gov.co	NOMBRE: S&B SOLUCIONES S.A.S NIT: 901847603-5 MARIA VICTORIA VARON PRADA C.C. 52.496.545 Bogotá D.C. DIRECCION: CL 9 A # 14 77 Piso 1 BRR Santa Ines - Sogamoso E-MAIL: sbsolucionessas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte del MUNICIPIO, en caso de haber sido solicitada. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca.gov.co

